



En la Villa de Caravaca á Nueve y ocho de Agosto de mil ochocientos Nueve y tres: En las Salas Capitulares, se juntaron los Srs. D. Juan José Berzas Abog. de los R. D. Consejos, Alcalde Mayor interino de la misma, y demás q. componen este Ayuntamiento y firmarian, con D. Juan Loper otro Regidor que no sabe hacerlo, y se procedió a acordar lo siguiente

Habiendo entendido esta Corporación q. a consecuencia de la capitulación celebrada entre el Comte. Francés del tercer Equadron de Dragones con el de la columna revolucionaria de D. Juan José Guaguine q. entró al frente de esta Villa, en los días diez y seis y diez y siete del corriente, marchaban a la capital ~~procedidos de la columna~~ los Emigrados de esta Población D. Alfonso Melgarejo, D. Juan y D. José Escalante, Am. Ojano, y Am. Talavera, con el objeto de recogerse a indulto y regresar a esta Villa, cuya noticia ha producido cierta fermentación en este vecindario por la maldad de esos enemigos del trono y del Altar, conceptuando esta Corporación de sus principales atribuciones, cuidar de la tranquilidad pública, y evitar los motivos q. puedan alterarla, acordó hacer la oportuna representación sobre ellos, a el Sr. Com. Regido de esta Prov. p. q. su Sría. se sirva adoptar las medidas que estime oportunas, p. impedir que they personas se pue-